FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. FDLT-SAMC-441-2026 (168106)

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN VETERINARIA DE URGENCIAS A POBLACIÓN CANINA Y FELINA VULNERABLE, E IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES MEDIANTE BRIGADAS, EDUCACIÓN, ADOPCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ALIMENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2867 'TUNJUELITO, UN HOGAR PARA NUESTROS ANIMALES'"

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario de pliego de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del **SECOP II**, puesto que aquí se estructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
- Suministre toda la información requerida en el presente proyecto de Pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este proyecto de Pliego de condiciones.
- Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

1. Sea otorgada a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL-ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO.
2. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
5. El OBJETO y EL NÚMERO de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, coincida con el de la propuesta que presente.
6. Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
- Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.

- Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, el FONDO podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Este proyecto de pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de proyecto de pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.
- Al diligenciar la oferta económica atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
    1. Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
    2. No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
    3. No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
    4. No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada uno de los elementos descritos en el formato.
    5. Ajuste al peso todos los valores solicitados.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

No obstante, el objeto del presente proceso no corresponde a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que no procede la subasta inversa. La esterilización quirúrgica y la atención de urgencias veterinarias son procedimientos clínicos cuyo alcance depende de la valoración médica de cada animal (especie, peso, condición clínica y complicaciones), y se ejecutan con unidades móviles quirúrgicas, clínica de urgencias con concepto sanitario favorable y personal profesional idóneo. El contrato incluye además brigadas médico-veterinarias, acciones educativas y jornadas de adopción, cuya calidad no se determina solo por el precio. Por esta razón, la oferta más favorable se determina mediante la ponderación de factores de calidad y precio (literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento de selección del contratista se regirá por los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y economía, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, lo cual implica que todos los oferentes deben ser sometidos a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte integral del contrato, constituyéndose en la fuente de derechos y obligaciones de las partes y en elemento esencial para su interpretación e integración, ya que contiene la voluntad de la administración a la cual se someten los proponentes durante la selección abreviada y el contratista durante la ejecución contractual.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, considerando los factores técnicos y económicos definidos en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad pueda derivarse de factores distintos a los previstos en los documentos del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal deberá determinar la oferta más favorable conforme a las normas aplicables a la modalidad de selección del contratista. En este caso, tratándose de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito aplicará la alternativa "a" prevista en la norma citada, consistente en la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas, garantizando la evaluación objetiva y la escogencia de la propuesta más favorable.

1.2 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN VETERINARIA DE URGENCIAS A POBLACIÓN CANINA Y FELINA VULNERABLE, E IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES MEDIANTE BRIGADAS, EDUCACIÓN, ADOPCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ALIMENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2867 'TUNJUELITO, UN HOGAR PARA NUESTROS ANIMALES'".**

El análisis del sector, los estudios, documentos previos y cada uno de los anexos del proceso estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de la Menor Cuantía.

.

1.3 OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

El contrato tendrá por objeto: "**PRESTAR SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN VETERINARIA DE URGENCIAS A POBLACIÓN CANINA Y FELINA VULNERABLE, E IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES MEDIANTE BRIGADAS, EDUCACIÓN, ADOPCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ALIMENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2867 'TUNJUELITO, UN HOGAR PARA NUESTROS ANIMALES'".**

1.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Las actividades que se pretenden realizar en el marco del anterior objeto incluirán los servicios de Esterilización de caninos y felinos, urgencias veterinarias, brigadas medico veterinarias, acciones educativas, de fortalecimiento y adopción que ayuden animales en condición de calle y/o vulnerabilidad de los estratos 1, 2 y 3, teniendo en cuenta las propuestas ganadoras en presupuestos participativos N° 55503 "Tunjuelito esteriliza como pacto amor", N° 55509 "Creciendo, aprendiendo y protegiendo a mi animal de compañía", N° 55506 "Tunjuelito protegiendo vidas" ; lo anterior se desarrollaran de acuerdo al anexo técnico que hará parte integral de este estudio previo.

Lo anterior permitiendo apoyo a hogares de paso y proteccionistas que permitirán garantizar la implementación de los programas de protección y bienestar animal en la Localidad de Tunjuelito. De esta manera, la contratación constará de tres (3) componentes: (i) esterilización canina y felina; (ii) atención veterinaria mediante brigadas médicas, urgencias y adopciones, y (iii) acciones educativas en protección y bienestar animal, con las especificaciones técnicas que se expresan en el **ANEXO 1.**

Lo anterior se enmarca en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027, "Bogotá Camina Segura", cuyo propósito es consolidar a la ciudad como un territorio cuidador, incluyente, sostenible y consciente. Para ello, plantea un nuevo contrato social que articula la participación del Estado, el sector privado y la ciudadanía, orientado a la protección y el cuidado integral de sus

habitantes, con énfasis en poblaciones vulnerables y en el cierre de brechas sociales que permitan generar mayores condiciones de equidad, oportunidad y libertad.

En este contexto, para la vigencia 2025–2028, la Administración Local de Tunjuelito se articula mediante el Plan de Desarrollo Local **"Tunjuelito Camina Segura"**, a través de las metas definidas en el programa **"Bogotá protege las formas de vida"**, específicamente en el proyecto 2867 **"Tunjuelito, un hogar para nuestros animales"**, el cual promueve acciones orientadas a garantizar la protección y el bienestar de los animales en condición de calle y/o vulnerabilidad, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 de la localidad.

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado **ANEXO 1. ANEXO TECNICO.**

1.3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

En aplicación a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC los códigos a cumplir por parte de los oferentes para este proceso son los siguientes:

CÓDIGO	SEGMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SEGMENTO	FAMILIA	DESCRIPCIÓN DE LA FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
421215	42	Equipo médico, accesorios y suministros	12	Equipos y suministros veterinarios	15	Equipos veterinarios
421217	42	Equipo médico, accesorios y suministros	12	Equipos y suministros veterinarios	17	Mobiliario clínico veterinario
421216	42	Equipo médico, accesorios y suministros	12	Equipos y suministros veterinarios	16	Productos veterinarios
422817	42	Equipo médico, accesorios y suministros	28	Productos para esterilización médica	17	Equipos y soluciones para desinfección o limpieza previa a la esterilización
512119	51	Medicamentos y productos farmacéuticos	21	Medicamentos que afectan el sistema nervioso central	19	Medicamentos anestésicos veterinarios
701220	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	12	Servicios pecuarios	20	Salud animal
101218	10	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	12	Alimentos para animales	18	Alimentos para perros y gatos
101917	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19	Productos para el control de Plagas	17	Dispositivos para el control de plagas

CÓDIGO	SEGMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SEGMENTO	FAMILIA	DESCRIPCIÓN DE LA FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
312117	31	Componentes y Suministros de Manufactura	21	Pinturas y bases y acabados	17	Acabados en General

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado **ANEXO 1. ANEXO TECNICO.**

Los servicios del programa de esterilización tanto canina como felina, las urgencias veterinarias, brigadas medico veterinarias y acciones educativas, de fortalecimiento y de adopción se realizarán en la localidad de Tunjuelito en las diferentes UPL que la conforman.

LOCALIZACIÓN		
UPZ	**BARRIO**	**ESPACIO DONDE SE EJECUTAR LA INVERSIÓN**
UPZ Localidad de Tunjuelito **(Venecia y Tunjuelito)**	Los barrios identificados como zonas de priorización, en el marco de los presupuestos participativos, el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (o Mesa Local) y la Alcaldía Local de Tunjuelito, serán objeto de intervención mediante acciones técnicas y pedagógicas orientadas a la prevención del maltrato animal y al fortalecimiento de la tenencia responsable. De igual manera, se priorizarán aquellos territorios que presenten alta concentración de problemáticas o factores de riesgo asociados a la tenencia de animales de compañía, incluyendo puntos de alta afluencia como plazoletas, parques de uso público, centros comerciales, así como zonas con ocupaciones informales y sectores críticos, con el fin de focalizar intervenciones integrales de mayor impacto.	Espacios de toda la localidad de Tunjuelito que sean seleccionados por los apoyos a la supervisión, en función de los resultados obtenidos de la evaluación de puntos.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a "CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($418.320.400)", de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2867 denominado Tunjuelito un hogar para nuestros animales con rubro «O230117459920242867», según lo establecido en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1301 del 17 de noviembre de 2026.

PROYECTO	MAGNITUD	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2867 - Tunjuelito un hogar para nuestros animales con rubro	Atender 1.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	O230117459920242867	$117.000.000
	Esterilizar 1.000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	O230117459920242867	$ 255.320.400
	Vincular 500 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	O230117459920242867	$46.000.000

Nota: Las magnitudes de la tabla anterior corresponden a las metas del proyecto de inversión 2867 para la vigencia 2026. En el programa de esterilización canina y felina, el contrato atenderá novecientos cincuenta (950) animales, teniendo en cuenta que a la fecha se han esterilizado 1.050 animales frente a la meta del Plan de Desarrollo Local 2025-2028, conforme a lo señalado en el anexo técnico.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Análisis del Sector Económico y de los Oferentes", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

6. Verificación de precios con proveedores nacionales
7. Análisis de precios del sector
8. Cotización de ítems
9. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
10. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

NOTA 1: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el alcalde Local en comité de seguimiento.

NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.
NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

1.5.1 ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

Atendiendo lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en este sentido el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, adelanto el análisis del sector en el marco del tipo de contratación que requiere *"Selección Abreviada de Menor cuantia"*.

La estructura del análisis de sector se adjunta como **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR** el cual hace parte integral del presente documento.

1.6 FORMA DE PAGO

El informe de actividades detallará de forma narrativa la ejecución administrativa, técnica y financiera, el cual será revisado por la supervisión y/o su delegado; el informe debe establecer la metodología y el paso a paso del desarrollo de las actividades de cada actividad, donde se incluirá la siguiente información como mínimo:

- Introducción (relacionar de manera breve las actividades realizadas)
- Población beneficiada mes a mes y consolidada, junto con sus soportes de historias clínicas identificando el animal atendido y la atención recibida.
- Estado de la ejecución del cronograma.
- Estado de la fase de alistamiento y actividades ejecutadas, indicando Fecha de ejecución de la actividad, Ubicación (dirección, barrio, UPL), etc.
- Estado de cada componente; aplica mismo informe por componentes y seguimiento mes a mes de los productos así cual el dato consolidado.
- Evidencias (material fotográfico con georreferenciación) y soportes de la ejecución (actas, listados de asistencias).
- Paquete de informes de los perfiles mínimos.
- Conclusiones respecto de la ejecución de las actividades realizadas.
- No obstante, a los documentos acá listados, la supervisión podrá solicitar documentos adicionales que permita garantizar el cumplimiento de los establecido en las obligaciones del contrato.

El valor del contrato se pagará así:

1. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito realizará 5 pagos que corresponderán al 90% del valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales contra los informes que refieran los servicios prestados y facturados a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
2. El equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato contra informe final de ejecución, informe final de supervisión y firma de acta de liquidación. El valor del pago corresponderá a la totalidad de actividades proyectadas y ejecutadas.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pago establecidas, lo cual, no generará intereses moratorios.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Reporte mensual consolidando de las actividades adelantadas en el marco del Contrato.
- Informe financiero
- Factura o cuenta de cobro mensual.
- Comprobante de ingreso de los bienes al Almacén General del FDLT, cuando se requiera.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal* que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 0 aquella que modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para el primer pago.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de Ley.

EL FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 1: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 2: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos; se harán de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 3: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos y previos los descuentos de Ley.

Nota 4: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

Nota 5: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP ll. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, conforme a la normativa vigente. El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que se agoten los recursos presupuestales asignados para su ejecución, lo que ocurra primero.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios del programa de esterilización tanto canina como felina, las urgencias veterinarias, brigadas medico veterinarias y acciones educativas, de fortalecimiento y de adopción se realizarán en la localidad de Tunjuelito en las diferentes UPL que la conforman.

1.9 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 53 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Tunjuelito Camina Segura".
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1111 de 2006, Decreto 525 de 2009 Mipymes
- Ley 1258 de 2008
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos y sus decretos reglamentarios
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996, adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto 374 de 21 de junio de 2019.
- Decreto Distrital 189 de 2020.

- Decreto 332 de 2020.
- Decreto 310 de 2021.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 2195 de 2022.
- Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13° de la Ley 80 de 1993.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del FONDO y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FONDO, por su omisión o inobservancia.

1.10 PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

El umbral para convocatorias limitadas a Mipyme en 2026 es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de $418.320.400, la convocatoria SÍ ES SUSCEPTIBLE de limitarse a Mipyme, siempre que se reciban las solicitudes en los términos señalados.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso **SI** se limitará a MIPYMES siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 1.10.1 del presente pliego de condiciones. En el evento de no cumplirse tales requisitos, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios diferenciales y de desempate que favorecen la participación de las MIPYMES, empresas de mujeres, entidades de economía solidaria y organizaciones comunitarias, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio del principio de pluralidad de oferentes y de la obligación de garantizar la libre concurrencia en los procesos de selección objetiva.

1.10.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria se requieren por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, recibidas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

9 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
10 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.11 . ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-12, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú					
	México					
Canadá		SI				
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI				
Costa Rica		SI				
Estados Unidos		SI				
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI				
Triángulo Norte	El Salvador		SI	SI	NO	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e		SI	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Irlanda del Norte					
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el análisis efectuado, el presupuesto oficial de $418.320.400 se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para los Acuerdos Comerciales que contemplan cuantías mínimas de aplicación al nivel subcentral, razón por la cual estos no resultan aplicables al presente proceso por razón de la cuantía. No obstante, deberán observarse las disposiciones aplicables del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, respecto de Guatemala, conforme a su cobertura y excepciones, así como las obligaciones de Trato Nacional establecidas en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una prestación de servicios.

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC14, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, si en el mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

En atención a que este proyecto ha sido publicado entre 40 días y 12 meses antes de la elaboración del presente estudio, se dará aplicación a la siguiente regla: Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones – 10 días entre el Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre del proceso de selección.

1.12 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce

la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.2 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Así mismo, el proceso contará con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de Ley.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.4 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible

enhttp://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual_de_Proveedores_para_el_uso_del_SECOP_II_V3.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse única y exclusivamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas igualmente serán publicadas a través de dicho canal de comunicación.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.5 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará a través de la plataforma electrónica SECOP II en un único sobre con el contenido de los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos habilitantes y los aspectos ponderables.

NOTA 1: La propuesta, y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

NOTA 2: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

2.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.7 FORMA DE PARTICIPACION

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto contractual, y que cumplan los requisitos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

2.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.9 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá realizar el sorteo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los términos allí regulados, para seleccionar máximo diez (10) interesados que continuarán en el proceso. Si el Fondo decide no realizarlo, el proceso continuará con la totalidad de los interesados que hayan manifestado oportunamente su interés a través de SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

2.10 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada como fecha límite para la presentación de ofertas la entidad efectuará la apertura de ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II y publicará la lista de las ofertas recibidas.

2.11 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, para lo cual seguirán el procedimiento indicado en las guías de Colombia Compra Eficiente para el retiro de ofertas. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El FDLT se permite informar a los interesados que el cronograma de la presente proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para la presente selección abreviada de menor cuantía podrán variar, de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior el FDLT realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2:

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
-

2.13 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

2.13.1 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito publicará el pliego de condiciones de la presente Selección abreviada de Menor cuantía en en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por EL FONDO a través del presente proceso de selección.

2.13.2 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones, por fuera del término fijado por EL FONDO para ello, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual el FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

2.13.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenará la apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, EL FONDO revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Sin embargo, en caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, EL FONDO con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.13.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cuando resulte conveniente, el FONDO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo.

EL FONDO de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podrá expedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

EL FONDO para la expedición y publicación de adendas en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89º de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.

Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente documento siendo publicadas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

2.14 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.15 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1) Estudios previos y sus anexos.
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3) El presente pliego de condiciones y sus anexos.
4) Las adendas y comunicaciones que expida el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en desarrollo del presente proceso.
5) Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
6) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
7) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
8) El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.16 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

Para el momento de la adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.17 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.18 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá

a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.19 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.20 VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley. Igualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos y para la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético entre los proponentes.

2.21 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II , o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través de los correos electrónicos: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co y david.montano@gobiernobogota.gov.co su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisará que los proponentes no se encuentren inmersos en causales

de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometerla jurídicamente, así como el alcance de sus facultades, señalando expresamente que el representante legal cuenta con capacidad suficiente para presentar la oferta, contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, suscribir y ejecutar el contrato. En caso de existir limitaciones a dichas facultades, deberá aportarse la autorización correspondiente expedida por el órgano social competente, de conformidad con los estatutos y la legislación aplicable en el país de origen.

3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

La evaluación jurídica implica la revisión de la documentación allegada en la oferta.

3.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A través de dicho documento, la Entidad verificará los siguientes aspectos:

- Que el proponente se encuentre legalmente constituido.
- Que el objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Las facultades del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas o remitidas a los estatutos de la sociedad, el proponente deberá aportar copia de los mismos o del documento en el que consten dichas facultades.

En caso de que el certificado sea expedido por autoridad distinta a la Cámara de Comercio, deberá presentarse el documento expedido por la autoridad competente dentro del término anteriormente señalado. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, la vigencia del certificado se contará con relación a la fecha inicialmente establecida para el cierre del proceso.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar el certificado correspondiente expedido por la autoridad competente o la Cámara de Comercio, según aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el caso de cooperativas, deberán anexar adicionalmente el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica expedido por la entidad competente.

- **Proponentes plurales – Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**

Cuando la propuesta se presente bajo figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, cumpliendo los requisitos señalados en el presente numeral.

La duración de cada uno de los integrantes deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1)

año más. Los integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el presente proceso.

3.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Así mismo, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 y demás normas concordantes.

La Entidad podrá verificar dicha información a través de los medios electrónicos dispuestos por las autoridades competentes.

3.1.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. FORMATO N°2

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

3.1.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación

3.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente jurídico nacional o extranjero con domicilio en Colombia o extranjero jurídico con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La inscripción en el RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Para la renovación el proponente deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 12.3. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y

para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

3.1.1.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del ANEXO DENOMINADO: FORMATO N° 10. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

3.1.1.13 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural sea una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, D.C., deberá aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital, o por la autoridad competente. Este requisito no aplica a las sociedades comerciales ni a las personas naturales.

3.1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO N° 3

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.1.15 PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL. FORMATO N°4

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.1.1.16 DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. FORMATO N° 5

El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO No. 5 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.1.17 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, según corresponda, deberán aportar el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario

respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual se acredite que no se encuentran inscritos en dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

En el caso de proponentes plurales, esta exigencia será aplicable a cada persona natural integrante y a los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen.

3.1.1.18 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. FORMATO N°6

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1801 de 2016.

3.1.1.19 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. FORMATO N°7

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual informe las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única que le hayan sido impuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones y mecanismos establecidos en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

3.1.1.20 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. FORMATO N°8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de compromiso anticolusión dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que su propuesta ha sido elaborada de manera independiente y que no ha participado en acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia o actos de colusión con otros oferentes dentro del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones establecidas en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II y en la normativa vigente aplicable en materia de libre competencia y contratación estatal.

3.1.1.21 ACTA DE AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

3.1.1.22 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL,

CUANDO APLIQUE.FORMATO No 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el proponente plural deberá encontrarse previamente conformado en la plataforma SECOP II y aportar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por sus integrantes.

El documento de conformación deberá contener como mínimo:

- Identificación completa de cada uno de los integrantes.
- Indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
- Designación del representante principal y, si aplica, suplente.
- Facultades del representante para presentar propuesta, suscribir el contrato y actuar en nombre del proponente plural.
- La participación porcentual, actividades y responsabilidades de cada integrante.
- Término de duración del proponente plural, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal de cualquiera de las personas jurídicas integrantes tenga limitaciones para presentar oferta o contratar, deberá aportar la autorización expresa del órgano competente. Los integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente de conformidad con lo establecido en la ley.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, este deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT correspondiente dentro del término establecido por la Entidad para el perfeccionamiento del contrato.

El oferente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad para la conformación del consorcio o unión temporal, o aportar documento equivalente que contenga la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

3.1.1.23 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	**Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito NIT. 899.999.061-9**

Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-441-2026 (168106) cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN VETERINARIA DE URGENCIAS A POBLACIÓN CANINA Y FELINA VULNERABLE, E IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES MEDIANTE BRIGADAS, EDUCACIÓN, ADOPCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ALIMENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2867 'TUNJUELITO, UN HOGAR PARA NUESTROS ANIMALES'**
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el FDLT le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, esta también será validada por la Entidad.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

3.1.1.24 CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, en la que conste el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), correspondiente a la vigencia 2025 o posterior, con una calificación superior al ochenta y cinco por ciento (85 %),

equivalente a la valoración «ACEPTABLE», de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

En caso de uniones temporales o consorcios el requisito puede ser acreditado por cualquiera de los miembros siempre y cuando la empresa que acredite tenga más del 50% de participación

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de la evaluación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se evaluará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica. SE-COP II.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; este requisito será evaluado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes— RUP en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. El FDLT evaluará los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir, con corte a 31 de diciembre de 2025, que se encuentre en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Loca de Tunjuelito menciona que se realizará para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales sobre lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la pro- puesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indica- dores financieros.

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a **1,79** según información reportada en el RUP.
Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento menor o igual al **0,52** según información reportada en el RUP.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a **1,38** veces, según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponen- te no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicado- res, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Capital de trabajo: Para acreditar el capital de trabajo el proponente quedará habilitado si su índice de capital de trabajo es igual o superior al **99%** del presupuesto oficial.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anterior- mente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Capacidad de organización del proponente.
La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1:5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir. de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo.

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.
El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.
La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.
Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 0,15 según información reportada en el RUP.

(b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.
El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.
La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor a 0,07, según información reportada en el RUP.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.
Nota 1: No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.
Tabla resumen de indicadores financieros
Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,79
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,52

Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,38
Capital de Trabajo/Presupuesto	= Activos Corrientes – Pasivos Corrientes	Mayor o igual a 99%

Capacidad Organizacional del Proponente

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,15
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,07

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar la experiencia tanto general como específica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo. 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de mínimo una (1), máximo tres (3) contratos, de naturaleza pública o privada, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC, para lo cual el proponente podrá acreditarlo con una (1) o las máximo tres (3) de las certificaciones presentadas.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42121500	42	12	15
42121700	42	12	17
42121600	42	12	16
42281700	42	28	17
51211900	51	21	19
70122000	70	12	20

10121800	10	12	18
10191700	10	19	17

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar y anexar experiencia específica mediante mínimo Una (1) máximo Tres (3) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES o ACTAS DE LIQUIDACIÓN O ACTAS DE TERMINACIÓN de contratos terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con al menos dos (2) actividades que se relacionan a continuación: servicios de Esterilización Canina y Felina, y/o Atención de Urgencias Veterinarias o brigadas veterinarias, o educación, o adopción, o suministro de insumos y alimento, debidamente certificados e incluidos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial en salarios mínimos legales vigentes, asignado a la presente convocatoria.

Nota l: Las certificaciones presentadas, en su sumatoria, deben acreditar por lo menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC exigidos para la experiencia general. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad podrán presentar un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia específica.

Nota 2. La experiencia en salarios mínimos será calculada con base en la fecha de terminación final del Contrato.

Nota 3 Las certificaciones suministradas para demostrar la experiencia específica podrán ser las mismas que se aporten para validarla experiencia general.

Nota 4. Los contratos relacionados para acreditar experiencia en sumatoria o de manera individual deben cumplir con al menos dos (2) actividades que se relacionan a continuación de: servicios de Esterilización Canina y Felina, y/o Atención de Urgencias Veterinarias o brigadas veterinarias, o educación, o adopción, o suministro de insumos y alimento

Nota 5. Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

5.1-Copia facturación expedida por el Proponente que acredita la experiencia.

5.2-Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Cuando el proponente no sea responsable del IVA o el servicio esté excluido, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal en ese sentido.

Nota 6: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a:- Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto

en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto a ponderar:

.

El Proponente deberá diligenciar el anexo "**EXPERIENCIA PROPONENTE**", relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.
Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

Nombre de la entidad que certifica
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
Objeto del contrato.
Valor total del contrato.
Fecha de iniciación del contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
Plazo de ejecución.
Firma de la persona que expide la certificación
Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valore presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las prime-ras tres (3) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo con el orden de numeración de los folios de la propuesta original. Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta hasta cuatro (4) certificaciones.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD)se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta sub- contratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente

(contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter
Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado con entidades públicas o privadas del país donde se ejecutó el contrato, en las mismas condiciones exigidas para la experiencia obtenida en Colombia. Los documentos presentados por los pro- ponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual e numerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el ANEXO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**.

El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de enunciar en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" más de los tres (03) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los tres (03) primeros enunciados en el formato. Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta hasta los cuatro (4) primeros enunciados en el formato.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las

jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

3.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de compras públicas, a continuación, se describen las condiciones y formas de acreditar emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de acceder a condiciones diferenciales para la acreditación de condiciones de experiencia:

9) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuestas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del pro- ceso de Selección.
10) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
    Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
11) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
12) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.3.2.1 FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directive y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

3.1.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al número máximo exigido, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en las demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia en proporción a su participación.

La condición se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso,

junto con el certificado de discapacidad expedido conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.1.3.4 REQUISITOS TÉCNICOS CRITERIO DE EVALUACIÓN DESCRIPCIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente debe acreditar la experiencia exigida, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y el Pliego de Condiciones definitivo. Para lo pertinente deberá diligenciar el Formato N° 11 – Experiencia del proponente y el Formato N° 1 – Carta de presentación de la propuesta. Igualmente, el proponente debe allegar:
1.Carta de compromiso firmada por el representante legal.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES. La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se con- creta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Por ende, los proponentes mediante declaración juramentada se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den a lugar conforme a lo establecido al estudio previo.

Carta de Compromiso de Infraestructura y Operación:

Compromiso suscrito por el Representante Legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que dispondrá de la clínica veterinaria ubicada en la localidad de Tunjuelito o localidades aledañas para atención de urgencias, consulta externa y esterilizaciones, así como de las unidades móviles, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones del Anexo Técnico desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y durante toda la ejecución del contrato.

Autorización para el manejo de medicamentos veterinarios sometidos a fiscalización y control especial
El proponente deberá acreditar que cuenta con la inscripción, autorización o acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, que lo habilite legalmente para desarrollar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, manejo, utilización y, cuando corresponda, dispensación de medicamentos veterinarios sometidos a fiscalización y control especial, de conformidad con las actividades que ejecutará en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, la Resolución 315 de 2020, modificada por la Resolución 0116 de 2026, la Resolución 2482 de 2026 en lo que resulte aplicable, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y no estar suspendida, revocada o afectada por una medida sanitaria que impida legalmente el desarrollo de las actividades objeto de la contratación
Regla para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales): En el caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes que aporte la capacidad médica/clínica o que vaya a ejecutar actividades de manejo de medicamentos deberá presentar dicha autorización al momento de la entrega de la propuesta. Posteriormente, tras la adjudicación y

como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá presentar la resolución de autorización unificada o tramitada a nombre del Consorcio o Unión Temporal constituido.

3.1.3.5 CRITERIOS AMBIENTALES

De acuerdo con la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001, versión 05, al presente proceso le resultan aplicable la Ficha No. 26 – Criterios sostenibles para incluir en otros procesos.

La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados, coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas

ESPECIFICACIÓN TECNICA	MEDIOS VERIFICACIÓN
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".	Declaración juramentada
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías	Declaración juramentada

• Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada
Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Declaración juramentada
Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la normatividad ambiental vigente y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Declaración juramentada
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Declaración juramentada

Todas las declaraciones juramentadas exigidas como medio de verificación de los criterios de contratación sostenible deberán presentarse de manera individual e independiente para cada criterio aplicable, debidamente suscritas por el representante legal del proponente. Estos documentos deberán anexarse al momento de presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La falta de presentación, la presentación conjunta de varias declaraciones en un solo documento, la ausencia de firma o su entrega posterior al cierre será evaluada por la Entidad conforme a la naturaleza subsanable o no subsanable del requisito y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

• CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad preceptuado por literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
Factor Capacidad Jurídica	Hábil / No Hábil
Factor Técnico y Experiencia Proponente	Hábil / No Hábil
Factor Capacidad Financiera	Hábil / No Hábil
Factor De Capacidad Organizacional	Hábil / No Hábil

Factor de Evaluación	Puntaje Ajustado
Factor Económico (Valor del presupuesto)	60
Criterio Diferencial Mujer	0.25
Criterio Diferencial MIPYME	0,25
Factor Técnico	29,5
Industria Nacional	10
TOTAL	100 Puntos

FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada. Para el diligenciamiento de la oferta económica, el oferente debe presentar oferta de cada uno de los ítems del proceso en su valor unitario y en cantidad unitaria de cada uno de los elementos.
La evaluación económica se realizará sobre el valor total de la oferta, que corresponde a la sumatoria de los valores totales de todos los ítems ofertados (cantidad por valor unitario, IVA incluido). Sobre ese valor total se aplicará el método de evaluación que resulte de la TRM, conforme al presente numeral.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo valor oficial por precios unitarios establecido por la entidad. en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta; además, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. la evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de todos los valores unitarios cotizados.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:
La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de sesenta (60) puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:
El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas la Oferta debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Tabla 1- Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de preliminar de evaluación, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomara la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta la séptima (7) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán como las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validadas.

- **Tabla 2- Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

1 = Valor de cada una de las propuestas sin decimales

N = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se asignará el puntaje a cada propuesta así: si su valor es menor o igual a la media aritmética, Puntaje i = 60 × (1 − ((X̄ − Vi) / X̄)); si su valor es mayor a la media aritmética, Puntaje i = 60 × (1 − 2 × (|X̄ − Vi| / X̄)). Donde X̄ es la media aritmética y Vi el valor total de la oferta i. Si el resultado es negativo, el puntaje será cero (0).

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se asignará el puntaje a cada propuesta así: si su valor es menor o igual a la media aritmética alta, Puntaje i = 60 × (1 − ((X̄A − Vi) / X̄A)); si su valor es mayor a la media aritmética alta, Puntaje i = 60 × (1 − 2 × (|X̄A − Vi| / X̄A)). Donde X̄A es la media aritmética alta y Vi el valor total de la oferta i. Si el resultado es negativo, el puntaje será cero (0).

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Medía geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860. (Hasta 0,25 Puntos)

Puntaje	Criterio
0, 25 puntos	Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

NOTA: El proponente debe allegar una carta donde acredite el cumplimiento alguna de las condiciones que define el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección." Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)

Puntaje	Criterio
0, 25 puntos	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal

FACTOR TÉCNICO = HASTA 29,50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato; así mismo, se asignará hasta un puntaje de hasta máximo 29,5 puntos al proponente que garantice los siguientes servicios a cero costos para la entidad, de esta manera:

Jornada de Adopción Adicional (20,50 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
20,50 puntos	El proponente que, mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, que incorpora las condiciones técnicas de la oferta se comprometa a realizar, sin costo para la entidad, una (1) jornada de adopción adicional a las previstas en el anexo técnico, con las siguientes características: **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD:** La jornada ofertada debe contar mínimo con las siguientes características técnicas: 1. Evento público en espacio abierto para realizar una jornada pública de adopción. 2. Organización previa (Mínimo 15 días calendario de Anticipación) con la mesa consultiva con la Red local de proteccionistas de animales de Tunjuelito. 3. Convocatoria y confirmación del IDPYBA y a la comunidad en general con mínimo 15 días de anticipación. 4. Permiso IDIPIBA y SUGA y demás requeridos para el evento. 5. Desarrollo de piezas de comunicación y amplia difusión de la jornada. 6. Desarrollo de piezas de comunicación de los animales adoptables **RECURSO HUMANO MÍNIMO:** 1. Equipo requerido en la jornada según necesidad. **RECURSOS FÍSICOS:** 1. Sonido line array montado en estaquin compuesto de:(1) consola de 32 canales digital, (1) rack de amplificador es 12000 vatios, (6) medios altos de 1500 vatios c/u, (4) sub bajos de 2000vatios c/u, (6)monitores de piso 2 si de filla 3 vías, (1) kit micrófonos de batería,(24)micrófonos, (1) unidad de cd con USB Nota:

	1. La jornada tendrá un alcance de hasta 500 personas rotativas. 2. Tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la supervisión o apoyo a la supervisión. 3. El acta del evento debe ser firmada por el apoyo a la supervisión una vez realizada. **LUGAR:** 1. El espacio se definirá mediante comité técnico. **NOTAS ACLARATORIAS:** 1. El operador se encargará de organizar el evento. 2. La jornada requiere convocatoria previa a la misma, la cual será responsabilidad del contratista. Esta convocatoria se deberá ejecutar con mínimo 15 días de antelación.
0 puntos	Si el proponente NO presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal para la realización de la jornada de adopción.

Criterios del factor adicional:

El oferente deberá diligenciar en el FORMATO N° 15 – Ofrecimiento de jornada adicional de adopción, indicando con una X, el ofrecimiento de la propuesta.

Nota 1: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

ENTREGA COMPLETA DE BASE DE DATOS EN EXCEL DE TODAS LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y DE LAS URGENCIAS ATENDIDAS Y SU COSTO POR ANIMAL= 9 PUNTOS

Puntaje	Condición
9 puntos	El proponente que mediante carta de compromiso firmada por el representante legal se comprometa a entregar, sin costo para la entidad, una herramienta que facilite la visualización en línea de los datos obtenidos a través de los distintos componentes del proyecto a ejecutar, con el fin de llevar a cabo consultas en tiempo real sobre el número de animales atendidos, el reporte de casos de maltrato, el reporte de animales en condición de habitabilidad en calle y abandonados.

Puntaje	Condición
0 puntos	Si el proponente NO presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal de ofrecer cualquier tipo de herramienta que facilite la visualización en línea de los datos obtenidos a través de los distintos componentes del proyecto a ejecutar, con el fin de llevar a cabo consultas en tiempo real sobre el número de animales atendidos, el reporte de casos de maltrato, el reporte de animales en condición de habitabilidad en calle y abandonados

El oferente deberá diligenciar el FORMATO N° 16 – Ofrecimiento de entrega de base de datos y herramienta de visualización, indicando con una X el ofrecimiento de la propuesta.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Puntaje	Condición
10 puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Formato N° 12 – Puntaje industria nacional, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el dos (2%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado

a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.
NOTA 3: Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

4.1 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de "cumple", serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de los numerales allí establecidos, hasta seleccionar el proponente favorecido

5. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLT como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, y estudios previos, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b) Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g) Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor unitario oficial establecido en el formato de oferta económica, o al presupuesto oficial del proceso;
h) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLT
i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLT.
l) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
s) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
t) Por las demás causales o situaciones dispuestas en los demás documentos y estudios previos.

NOTA: El FDLT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

7. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

8. DESARROLLO DEL PROCESO

8.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El listado de los estudios, informes previos, análisis del sector, matriz de riesgos, y documentos definitivos se describe en el Anexo Técnico y podrá ser consultado por los proponentes en él a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

8.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

8.3 APERTURA

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

8.4 CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso. Serán publicados a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde podrán ser consultados interesados en participar en el proceso, la ciudadanía en general y veedurías y entes de control que deseen hacer seguimiento al presente proceso de contratación.

8.5 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de las observaciones al pliego de condiciones, por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anteriores a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y serán publicados en la página a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co. co

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

8.6 PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8.7 ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA

Desde la fecha fijada en el cronograma los proponentes podrán entregar sus ofertas ÚNICAMENTE a través de la plataforma electrónica SECOP II.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de Prestación de Servicios y regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

9.2 PLAZO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, conforme a la normativa vigente. El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que se agoten los recursos presupuestales asignados para su ejecución, lo que ocurra primero.

9.3 VALOR

El valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($418.320.400)** de la vigencia fiscal **2026,** este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOTA 1: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.
NOTA 2: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el alcalde Local en comité de seguimiento.
NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.
NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

9.4 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9., otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinen a continuación:

1. **Cumplimiento:** Cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**.**

2. **Calidad del servicio:** La cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad civil Extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el periodo de ejecución del contrato. (CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 2: La póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Inter vinientes. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica

de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

-Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
-Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
-Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
-Cobertura expresa de amparo patronal.
-Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 4: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

9.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma y aceptarlo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

10. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - POLIZAS DEL CONTRATO

Será condición para la ejecución del contrato estatal:

1. La existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes, salvo que se trate de contratación con cargo a recursos de vigencias fiscales futuras, en cuyo caso se deberá contar con la autorización y los registros presupuestales respectivos.

2. La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes.

3. La aprobación, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de las garantías contractuales exigidas en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones particulares del pliego de condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, artículo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso.

El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

6. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

10. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

11. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

13. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

14. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja

15. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

16. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás presentadas en la propuesta.

2. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos por el FDLT.

3. El contratista deberá elaborar y presentar para aprobación del supervisor y/o interventor en los primeros 15 días de iniciado el contrato el plan de trabajo- metodología, cronograma general (mensual) y específico (semanal) de las actividades que incluya, y plan de ejecución y gastos con fechas en donde se relacionen todas las actividades y subactividades, el cual debe incluirlas de manera puntual y específica, describiendo claramente las fechas y el

porcentaje (%) que representa cada actividad sobre el avance del contrato, así como el acumulado de la ejecución, basado en los dispuesto en el anexo técnico.

4. El contratista deberá realizar presentaciones públicas tal como se señala en el anexo técnico y según indicaciones de la supervisión del contrato del FDLT.
5. Dar cabal cumplimiento a lo especificado en el anexo técnico en cada uno de los programas y/o componentes: Esterilización Canina y Felina y Atención de Urgencia Veterinarias para protección y bienestar animal.
6. Prestar el servicio de manera puntual y oportuna de cada uno de los programas del contrato, de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos.
7. El contratista entregará informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato y un informe final de ejecución. Deben corresponder al plan de acción entregado e indicar el contrato.
8. Realizar la convocatoria teniendo de conformidad al anexo técnico y el estudio previo.
9. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.
10. Realizar con calidad y oportunidad los registros y el diligenciamiento de historia clínica en medio digital y magnética, llevando un registro sistematizado de cada uno de los pacientes atendidos dentro del desarrollo del proyecto en cada uno de los programas.
11. Cumplir a cabalidad el componente de buenas prácticas ambientales, para lo cual deberá presentar las evidencias del cumplimiento.
12. El contratista deberá contar con una clínica veterinaria para la atención de urgencias ubicada en la localidad de Tunjuelito y/o localidades circunvecinas.
13. Reemplazar la Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) cuando por cualquier circunstancia no se pueda continuar prestando el servicio de esterilización en estas, según concepto del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en un término no mayor a quince (15) días calendarios desde su solicitud.
14. Garantizar que los insumos, instrumentos, implementos, medicamentos, y en general, todos los elementos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones; no se encuentren vencidos y sean los indicados; además que sean utilizados de la manera adecuada con calidad ética y profesional, cumpliendo con las normas vigentes que rigen el tema.
15. Practicar los procedimientos veterinarios apropiados acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de la metodología, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos.
16. La Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) debe tener identificación exterior, esta se realizará de acuerdo con las indicaciones, medidas, tamaños y diseños de la Alcaldía Local.
17. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio en la Unidad Móvil Quirúrgica para el programa de esterilización canina y felina de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos.

18. Garantizar el transporte, triage, personal insumos y materiales requeridos para la totalidad de la operación en el programa de atención de urgencias veterinarias, cuya atención se realizará en la Clínica veterinaria con Concepto favorable sin requerimiento, vigente y no mayor a un año de expedición por parte de la autoridad competente (Secretaría Distrital de Salud) con la cual se realice el convenio para la atención. Al momento de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acreditará la clínica veterinaria propia o en convenio, ubicada en la localidad de Tunjuelito o conforme lo establece el criterio habilitante.

19. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos durante los eventos; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexado copia del certificado de disposición final cuando estos se requieran, específicamente para los residuos peligrosos, certificación expedida por una empresa que cuente con Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.

21. Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión del FDLT.

22. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

23. Suministrar los bienes y servicios solicitados por la Entidad en la cantidad y especificaciones requeridas.

24. El contratista deberá garantizar el ingreso y salida al área de almacén del FDLT y de acuerdo al procedimiento establecido por ésta, los bienes y/o elementos del presente contrato nuevo (si hay lugar a ello), en perfecto estado de funcionamiento, con calidad y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos, con previa aprobación de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del FDLT.

25. El Contratista deberá prestar el servicio en los lugares que la Entidad le indique, realizando para ello el procedimiento descrito en el anexo técnico.

26. Realizar las gestiones ante las entidades e instancias para la realización oportuna según cronograma de los eventos aprobados por el supervisor o apoyo a la supervisión del FDLT.

27. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.

28. Entregar periódicamente la base de datos de la implantación de los microchips tanto al FDLT y al IDPYBA.

29. Verificar, antes del inicio de las acciones educativas en instituciones educativas o con niños, niñas y adolescentes, la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) de todo el personal que tenga contacto con ellos, y entregar los soportes al supervisor.

2. El contratista entregará en medio digital la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPL, barrio, nombre del participante).

3. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local

4. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo.
5.
6. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión.
7. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo.
8. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la. ejecución. del proyecto.
9. Radicar en la Alcaldía Local de Tunjuelito dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo,
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

12.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual el

CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

16. NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario de la convocatoria es un consorcio o unión temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

18. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere: Expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías por parte del FDLT, la suscripción del contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II y la suscripción del acta de inicio por las partes que intervienen.
El contrato deberá publicarse mediante el medio electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que se causen por virtud de la celebración del contrato serán por cuenta del contratista.

21. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

La estructura de la Matriz de Riesgos se relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

22. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

FORMATOS: Forman parte integral del Aviso de Convocatoria y corresponden a los **documentos que deben diligenciar los proponentes** para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Aviso de Convocatoria.



CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Yeimy Lorena Rozo Jaimes – Contratista – CPS 017-2026 del FDLT

Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz – Contratista – CPS 554-2026 del FDLT